

AUGUSTO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ por el registrador de títulos de San Cristóbal.

Artículo 3. Se deroga el numeral 13 del artículo 1 del decreto núm. 117-16, del 29 de febrero de 2016, que declaró de utilidad pública e interés social una porción de terreno con una extensión superficial de 10,500.00 m², ubicada dentro del ámbito de la parcela núm. 85-A-1 del Distrito Catastral núm. 5, municipio Concepción de La Vega, provincia La Vega, propiedad de la señora TERESA MARITZA GÓMEZ GARCÍA GODOY.

Artículo 4. Envíese al director general de Bienes Nacionales, al abogado del Estado, al registrador de títulos correspondiente y al Ministerio de Educación, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018), años 175 de la Independencia y 155 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 274-18 que declara de utilidad pública e interés social la adquisición por parte del Estado dominicano, de varias porciones de terrenos para ser utilizadas en la construcción de edificaciones escolares. G. O. No. 10914 del 23 de Julio de 2018.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 274-18

CONSIDERANDO: Que mediante el decreto núm. 625-12, del 10 de noviembre de 2012, el Poder Ejecutivo creó el Programa Nacional de Edificaciones Escolares, adscrito al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) e integrado por las dependencias relacionadas del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y por la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE).

CONSIDERANDO: Que el Programa Nacional de Edificaciones Escolares se financiará con fondos provenientes del Ministerio de Educación y tendrá a su cargo la ejecución de los planes de construcción de edificaciones que determine dicho ministerio.

VISTA: La ley núm. 344, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación, del 29 de julio de 1943.

VISTO: El decreto núm. 625-12, que crea el Programa Nacional de Edificaciones Escolares, adscrito al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), del 10 de noviembre de 2012.

VISTO: El decreto núm. 348-16, que dispone el traspaso al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) de las funciones encomendadas a la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado, mediante el decreto núm. 625-12, que creó el Programa Nacional de Edificaciones Escolares, del 2 de diciembre de 2016.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se declara de utilidad pública e interés social la adquisición por parte del Estado dominicano, de las porciones de terrenos que a continuación se indican, las cuales serán utilizadas para construir edificaciones escolares:

1. Una porción de terreno con una extensión superficial de 250.00 m² dentro de la parcela núm. 72-REF-52 del Distrito Catastral núm. 16.9, ubicada en el municipio y provincia San Pedro de Macorís, dentro de la constancia anotada en el certificado de título matrícula núm. 3000231582, a favor del INGENIO PORVENIR, expedida por el registrador de títulos de la provincia San Pedro de Macorís.
2. Una porción de terreno con una extensión superficial de 1,475.93 m² y su mejora dentro del ámbito de la parcela núm. 217-B-1-B, Distrito Catastral núm. 06, ubicada en el municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, amparada en la constancia anotada del certificado de título matrícula núm. 3000055206, expedida a favor de los señores JOSELÍN TAVÁREZ, YADIRA TAVÁREZ y RAFAEL ANTONIO TAVÁREZ LÓPEZ por el registrador de títulos de Santo Domingo.
3. Una porción de terreno con una extensión superficial de 757.31 m² dentro del ámbito la parcela núm. 409378456844, ubicada en el municipio Villa Hermosa, provincia La Romana, provista del certificado de título matrícula núm. 4000352802, emitido a favor del señor WAGNER YEY MARTÍNEZ PEREYRA por el registrador de títulos de San Pedro de Macorís.
4. La parcela núm. 210-B-5-SUB-827, Distrito Catastral núm. 32, con una extensión superficial de 1,000.00 m², ubicada en el municipio Boca Chica, provincia Santo Domingo, amparada en el certificado de título matrícula núm. 2400004355, expedido a favor de la señora MARILEYDA DE LEÓN MARTE por el registrador de títulos de Santo Domingo.

5. Un inmueble con una extensión superficial de 600.00 m², identificado como la parcela núm. 91-C del Distrito Catastral núm. 16 del municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, amparado por el certificado de título matrícula núm. 3000179313, expedido a favor de JESÚS ANTONIO NOVO GONZÁLEZ por el registrador de títulos de Santo Domingo.
6. Una porción de terreno con una extensión superficial de 1,467.75, ubicada dentro del ámbito de la parcela núm. 111, Distrito Catastral núm. 31, del municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, provista de la constancia anotada matrícula núm. 3000158172, emitida a favor de AZUCARERA HAINA, C. Por A. por el registrador de títulos de Santo Domingo.
7. Una porción de terreno con una extensión superficial de 7,000.00 m², ubicada dentro del ámbito de la parcela núm. 310 del Distrito Catastral núm. 10, municipio y provincia San Cristóbal, amparada en el certificado de título matrícula núm. 3000275049, expedido a favor de ESTEBAN BREA GERMÁN, JUAN DE LA CRUZ BREA GERMÁN, CRISTINO BREA GERMÁN, MEDALDO BREA GERMAN y MARINO BREA GERMÁN por el registrador de títulos de San Cristóbal.
8. La parcela núm. 309450859998, con una extensión superficial de 2,774.12 m² ubicada en el municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, provista del certificado de título matrícula núm. 3000166861, emitido a favor de la SOCIEDAD MISIONEROS DEL SAGRADO CORAZÓN por el registrador de títulos de Santo Domingo.
9. **a)** Una porción de terreno con una extensión superficial 3,567.90 m²) dentro del ámbito de la parcela núm. 7 del Distrito Catastral núm. 3, ubicada en el municipio Esperanza, provincia Valverde, provista de la constancia anotada en el certificado de título matrícula núm. 0800015825, emitido a favor del señor LEOBARDO ANTONIO RODRÍGUEZ POLANCO por el registrador de títulos de Mao. **b)** Una porción de terreno con una extensión superficial 3,567.90 m² dentro del ámbito de la parcela núm. 7 del Distrito Catastral núm. 3, ubicada en el municipio Esperanza, provincia Valverde, provista de la constancia anotada en el certificado de título matrícula núm. 0800015826, emitido a favor del señor DELBY JOEL RODRÍGUEZ CRUZ por el registrador de títulos de Mao.

ARTÍCULO 2. En caso de no llegarse a un acuerdo amigable con los propietarios de las referidas porciones de terrenos, el director general de Bienes Nacionales realizará todos los actos, procedimientos y recursos, tanto ordinarios como extraordinarios, de acuerdo con las leyes, para obtener la expropiación de las mismas.

PÁRRAFO I. Para facilitar la realización de acuerdos amigables, los propietarios de las referidas porciones de terrenos deberán presentar los documentos probatorios del derecho de propiedad al Departamento Jurídico del Ministerio de Educación.

PÁRRAFO II. Las porciones de terrenos declaradas de utilidad pública mediante el presente decreto, serán pagadas con fondos provenientes del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 3. Se declara de urgencia que el Estado dominicano entre en posesión de los indicados inmuebles, a través del Ministerio de Educación, a fin de que se puedan iniciar de inmediato las construcciones señaladas, luego de cumplidos los requisitos legales exigidos por el artículo 13 de la ley núm. 344, del 29 de julio de 1943, modificada por la ley núm. 700 del 31 de julio de 1974.

ARTÍCULO 4. La entrada en posesión por el Estado dominicano de las mencionadas porciones de terrenos será ejecutada por el abogado del Estado, en virtud de lo dispuesto por la ley núm. 486, del 10 de noviembre de 1964, que agrega el párrafo II al artículo 13 de la ley núm. 344 del 29 de julio de 1943.

ARTÍCULO 5. Envíese al director general de Bienes Nacionales, al abogado del Estado, a los registradores de títulos correspondientes y al Ministerio de Educación, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018), años 175 de la Independencia y 155 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 275-18 que designa a la lic. Marlen Berroa, vocal del Comité General de Salarios del Ministerio de Trabajo. G. O. No. 10914 del 23 de Julio de 2018.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 275-18

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1. Se designa a la lic. Marlen Berroa como vocal del Comité General de Salarios del Ministerio de Trabajo en sustitución del señor Peng Sien Rafael San Ben (fallecido).

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Trabajo para su conocimiento y ejecución.